

Decreto N° 1617, que nombra al Teniente Coronel Piloto Juan Antonio Minaya Fernández, Miembro de la Delegación Dominicana ante la III Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe.— G. O. N° 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1617

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Piloto Juan Antonio Minaya Fernández, A. M. D., queda nombrado Miembro de la Delegación Dominicana ante la III Conferencia Regional de Navegación Aérea del Caribe que se celebrará próximamente en esta ciudad, en sustitución del Teniente Coronel Piloto Pedro Rafael Rodríguez Echavarría, A. M. D.

Art. 2.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1543 del 4 de marzo de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1618, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Reyson Julián Victoria Ibarra.— G. O. N° 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1618

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la seño-

ra Elisa María Ibarra de Victoria en fecha 20 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Reyson Julián Victoria Ibarra, nacido en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el día 25 de febrero de 1942, hijo legítimo de la solicitante señora Elisa María Ibarra de Victoria.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1619, que concede jubilación con pensión del Estado a varios nonagenarios y centenarios.— G. O. Nº 7976, del 2 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1619

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este